

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ licent te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 244)

BUENOS AIRES, VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)

LEGISLACION.

El discurso siguiente fué pronunciado en Paris en la apertura de la *Corte de Casacion*, por M. Dupin, Procurador general.

SEÑORES:

Un tiempo mas sosegado sucede á las agitaciones de que hemos sido testigos: la autoridad de las leyes ha dejado de ser desconocida; la voz de la justicia ha recobrado su imperio; el orden reyna en Francia; y en medio de una paz profunda y de un bienestar que todos perciben, podemos echar una mirada hácia atras é interrogar lo pasado.

Del seno de las grandes conmociones políticas nacen siempre algunas mejoras: cuestan caro sin duda; pero esta es una razon mas para no desestimarlas ni comprometer su posesion.

En este movimiento general de las instituciones y de las leyes, cada cual puede reclamar su parte. La nuestra está designada; solo se trata de apreciar los resultados. ¿Qué mejoras ha introducido la revolucion de Julio en nuestra legislacion civil y criminal? ¿Qué uso hemos hecho del poder que se nos ha confiado?

Despues de una revolucion que se mostró tan grande, tan generosa, tan agena de un espíritu de venganza, tocaba al legislador hacer que pasase á las leyes aquella suavidad que se habia dado á conocer en las costumbres, y aprovecharse del momento en que la nacion acababa de revelar su poder, para manifestar al mundo el uso moderado que sabia hacer de su libertad.

Modificar el código penal era satisfacer el voto proclamado largo tiempo habia, por los publicistas, los juriscultores y los mas distinguidos oradores de la tribuna y del foro.

Se clamaba que desapareciesen de nuestra legislacion criminal los últimos vestigios de la antigua barbarie en los suplicio; la abolicion de aquella ley de sacrilegio, que hacia saltar la sangre dos

veces, á pretexto de vengar una religion de masedumbre, que ha profesado siempre el horror á la sangre, la supresion de la picota y de la marca, de aquella infamia perpetua, indeleble, estampada en unos hombres que no son separados de la sociedad, y que se restituyen á ella bajo formas, que la sociedad rehusa aceptar.

Se clamaba tambien por la abolicion de la pena de muerte en todos los casos en que el crimen no pone en peligro la vida del hombre, y la atenuacion de algunas otras penas evidentemente desproporcionadas á los delitos que se pensaba reprimir con ellas.

Tales son las principales y mas prontas reformas que nuestras costumbres nacionales y el estado de nuestra civilizacion invocaban: reformas fáciles con un Rey de un carácter humano y generoso, que ansiaba por el desaparecimiento de la pena capital, y hubiera querido, si lo permitiese la generosidad pública, que no se viese en su reinado ninguna egecucion de muerte.

Pero el principal mérito del legislador, despues de nuestra gloriosa revolucion, es el haber comprendido que la reforma de nuestro código penal debia principiar remediando lo que en sus disposiciones era demasiado inflexible y absoluto. (a.) Los autores del código penal de 1810, arrastrados por una reaccion, legitima sin duda en su principio, contra el antiguo sistema de penas arbitrarias, se propusieron definirlo y reglarlo todo de antemano. En vano el hecho, comprendido en la descripcion legal del delito, se hallaba modificado en los juicios por circunstancias imprevistas; la impresion de estas circunstancias poderosas en el jury, no podia manifestarse en su declaracion ni influir en la determinacion de la pena. Aquellos sabios juriscultores habian perdido de vista esta verdad legislativa, proclamada por Burlamaqui: "La ley no puede encerrar toda la justicia, ni mucho menos expresarla; y

(a) Los antiguos filósofos admitian dos reglas: una de hierro, que no debia doblegarse nunca, y otra de plomo, que tenia las mismas dimensiones, pero con una flexibilidad, que le permitia acomodarse á todas las formas.

si decide promiscuamente todas las hipotesis, dejará muchas veces de ser la justicia."

¿Qué era en efecto lo que sucedia? El jury se rebelaba contra unas leyes que hacian violencia á sus sentimientos, y retrocedia lleno de horror á la vista de unos deberes cuya rigidez inquietaba su conciencia y sobretudo su humanidad. Deplorable resultado de un combate que terminaba por una especie de desercion! Los buenos gemian al verla; pero no faltaba, aun entre los hombres ilustrados, quien le hiciese el honor de erigirla en sistema, y pretendiese conferir al jury, bajo el título de omnipotencia, el privilegio de desentenderse de la ley, y de echar á la espalda los derechos de la verdad y la religion del juramento.

Urgia estancar la fuente del mal. La nueva ley proveyó á ello concediendo al jury la facultad de declarar, en todas materias, la existencia de circunstancias atenuantes, y haciendo resultar de esta declaracion una rebaja forzada de la pena. La estension de un principio que existia ya en nuestras leyes produjo los resultados que se esperaban. La ley penal, relajando su rigor, ha recobrado su autoridad. El jury no teme ya desempeñar una mision, en que le es permitido hacer uso de aquellos temperamentos que la ealidad de los hechos le sugiere. La represion, suavizándose, ha venido á ser mas segura, y por eso mismo mas eficaz; y si, como observó Montesquieu, la certidumbre de la pena, es mas poderosa que la gravedad del castigo para arredrar el crimen, la mitigacion de nuestras leyes penales debe ser tan provechosa á la moral y al interes comun, como grata á la humanidad.

Querria yo que se aplicase el mismo principio al código militar, cuya excesiva severidad se descubre á las claras en los esfuerzos que se hacen para reformarlo. Por otra parte, una ley especial (la de 18 de Setiembre de 1795, artículo 20) me parece autorizar positivamente esta analogia; y aunque uno de vuestros decretos ha manifestado poca disposicion á admitirla, espero todavia que un nuevo exámen hará sentir su necesidad.

Esta mitigacion facultativa de las penas, por cuyo medio puede el jury tem-

plar, según las circunstancias, la severidad de la ley, que lleva en sí misma su remedio, ha permitido al legislador no apresurar imprudentemente otras alteraciones, y aguardar, para efectuarlas, que su utilidad esté plenamente reconocida, y que los consejos de la razón madurados por la experiencia nos preserven de novedades, cuyo mérito no es todavía incontestable.

Bien sé que la filantropía nos echa en cara la timidez de nuestras reformas, y llama con votos ardientes una verdadera revolución en nuestro sistema penal. A los ojos de algunos filósofos el crimen es, por decirlo así, la consecuencia de una afección cerebral; una especie de enfermedad; y en su sentir todo proceso criminal se reduce á una cuestión de frenología. De esta manera, en lugar de penas severas, lo que necesitarían los criminales sería más bien una curación apropiada; las prisiones deberían ser hospitales en que se les asistiese cuidadosamente; gimnasios en que se fortificasen sus órganos; escuelas en que se ilustrasen sus almas. Yo no culpo estas utopías por lo que tienen de humano y generoso; resisto solamente la extensión demasiado rápida que se quería dar á su aplicación. Demos tiempo al examen.

Preparen en horabuena esos escritores filántropos la obra del legislador; contribuyan á ella con sus sabias y útiles tareas; á las relaciones estadísticas que nos dan cuenta de los efectos de nuestra legislación, ajusten el estudio de la legislación comparada; la ciencia de la legislación, impelida por el ardiente amor de la humanidad, vaya á contemplar en los países extranjeros los resultados de los diversos sistemas de penalidad; atravesese los mares para visitar aquellas colonias penales, donde los delinquentes relegados lejos de la metrópoli que fué el teatro de sus crímenes, hallan otra patria, y pueden lisonjearse con la perspectiva de una nueva existencia en medio de una sociedad que no los desgradará con su desprecio; estudie en otra parte la acción de aquel régimen penitenciario (b) que solicita más la enmienda que el castigo de los culpables, y que preservándolos, en la soledad, de la infección del vicio, los lleva por la reflexión al arrepentimiento, y por el trabajo á los buenos hábitos sociales. Mas esto no basta; estúdiense esos sistemas en sus relaciones con nuestro carácter nacional, nuestra situación geográfica, nuestras necesidades, nuestros recursos; y cuando estos hechos, estas ideas, estas observaciones, suficientemente elaboradas por la prensa, hayan sido aceptadas por el sano juicio del público, entonces será tiempo de hacerlas sancionar por la legislación.

(Continuará.)

(b) Véase la interesante obra intitulada *Du système pénitentiaire et des colonies pénales*, 1 tomo en 8.º, publicada en 1833 por MM. Beaumont y de Tocqueville, á su vuelta de los E. U.



Documentos Oficiales.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 8 Octubre de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al P. E. de la Provincia.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia ha tenido á bien sancionar en sesión de esta fecha el siguiente decreto.

Art. 1.º Se admite la renuncia que ha interpuesto el General D. Angel Pacheco del cargo de Gobernador y Capitán General de la Provincia, para que fué nombrado por la ley de 25 de Setiembre último.

2. Comuníquese al P. E. para su inteligencia.

MANUEL G. PINTO,
Vice Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

DECRETO.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1834.

Enterado, acútese recibo y publíquese.

Rubrica de S. E.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Irigoyen.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 8 de Octubre de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Señor General D. Angel Pacheco.

La Honorable Sala de Representantes ha considerado la nota del General D. Angel Pacheco, del 1.º de este, en que renuncia el cargo de Gobernador y Capitán General de la Provincia, al que habia sido nombrado por la ley de 25 de Setiembre último.—En las razones que expone para ello, ha encontrado la H. Sala que ellas en su mayor parte están apoyadas en una modestia recomendable, que á pesar de todos sus esfuerzos no es bastante para disminuir un mérito bien fundado, que condujo á los Representantes del pueblo á fijar sus sufragios en el espresado General para dirigir los destinos de la Provincia.—Observa tambien en la nota que se contesta una franqueza propia del carácter de un guerrero Argentino que se ha hecho siempre digno del aprecio de sus conciudadanos.

Con este motivo y con la convicción

en que se hallan los Representantes de que el General D. Angel Pacheco continuará prestando sus importantes servicios al país, se ha decidido á hacer lugar á la renuncia que ha elevado.

Dios guarde al Sr. General D. Angel Pacheco muchos años.

MANUEL G. PINTO,
Vice Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

ACUERDO.

Buenos Ayres, Octubre 9 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Habiendo llamado el Gobierno á su conocimiento el decreto de 17 de Setiembre próximo pasado, por el que se manda que los derechos de puerto se cobren por la Colecturía General, acuerda se suspenda la ejecución de dicho decreto, hasta que, reconsiderado, se dicte la resolución que corresponda; al efecto comuníquese y publíquese.

Rubrica de S. E.
Manuel de Irigoyen.

CIRCULAR.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Con fecha 3 de Febrero de 1832 el Gobierno expidió el decreto siguiente. "El uso de la divisa de los defensores de las leyes en los días de la Restauración, adoptado luego por las primeras autoridades de la Provincia, podría ya juzgarse inuocoso y talvez odioso, despues de completado el triunfo de la buena causa en toda la extensión de la República. Sin embargo, el Gobierno guiado por la experiencia de lo pasado; y conociendo prácticamente lo que vale grabar en el corazón de los hijos de Buenos Ayres un principio, que desde muchos años se ha hecho esencial á la paz y prosperidad de las Provincias de la Confederación Argentina; ha considerado conveniente adoptar uno de los medios más bien recibidos para casos de igual naturaleza, consagrando del mismo modo que los colores nacionales el distintivo federal en esta Provincia, y constituyéndolo, no una señal de división y odio, sino de fidelidad á la causa del orden y de paz y union entre sus hijos bajo el sistema federal, para que recordando estos los bienes que han gozado más de una vez por la influencia de este principio, y los desastres que fueron siempre el resultado de haberlos abandonado, se afiancen al fin en él, y lo sostengan en adelante con tanto empeño como la misma independencia nacional.

Es con este saludable espíritu, y por consideraciones de tanto poder, que el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º A los treinta días de la

publicacion de este decreto, todos los empleados civiles y militares, incluidos los Jefes y oficiales de milicias, los seculares y eclesiasticos, que por cualquier titulo gocen de sueldo, pension ó asignacion del tesoro público, traerán un distintivo de color *pauzó* colocado visiblemente en el lado izquierdo sobre el pecho.

Art. 2. El mismo distintivo usarán los profesores de derecho con estudio abierto, los de medicina y cirugía, los practicantes y cursantes de las predichas facultades, los procuradores de número, los corredores de comercio, y en suma todos los que, aun cuando no reciban sueldo del Estado, se consideren como empleados públicos, bien por la naturaleza de su ejercicio ó profesion, bien por haber obtenido nombramiento del Gobierno.

Art. 2. Los empleados militares, incluidos los Jefes y oficiales de milicias; las fuerzas de línea, en suma las que componen el ejército de la provincia, y las de milicia en servicio, llevarán en la divisa la inscripción *Federacion ó Muerte*. Los demas comprendidos en los artículos anteriores usarán de la inscripción *Federacion*.

4. Los que contravinieren á lo dispuesto, si fuesen empleados serán suspensos inmediatamente de sus empleos por sus respectivos jefes ó magistrados de quienes dependan, que cuidarán de hacerlo indefectiblemente bajo la mas estrecha responsabilidad, dando cuenta al Gobierno por el ministerio que corresponda para la resolucion mas conforme.

5. Con respecto á los que no fuesen empleados, el Gefe de Policia velará sobre el cumplimiento de este decreto, y dará al Gobierno los avisos necesarios.

6. Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

El que se transcribe nuevamente á... para su cumplimiento en razon de hallarse vigente.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

TENIENTE CORONEL COMANDANTE EN JEFE DEL REGIMIENTO DE BLANDENGUEZ.

Fuerte Argentino, Agosto 14 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Comandante General de Campaña, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Tengo la satisfaccion de poner al conocimiento de V. E., que ha regresado de la Guardia *Constitucion* el segundo gefe del regimiento, por el cual he sido instruido que para llenar el objeto de su mision en aquel punto, segun mis instrucciones, ha hecho correr el campo con varias partidas por una y otra banda del Rio; por la del Norte, hasta mas adelante de Choelechel, y por la del Sud

hasta el mismo Balchitas. Estas partidas regresaron sin haber encontrado vestigio que acredite pueda haber enemigos en aquellas inmediaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Por autorizacion del Sr. Comandante en jefe D. Francisco Sosa.

JUAN SELARAYAN.

TENIENTE CORONEL COMANDANTE EN JEFE DEL REGIMIENTO DE BLANDENGUEZ.

Fuerte Argentino, Setiembre 17 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Comandante General de Campaña Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

El Comandante que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que en este momento acaba de llegar de chasque de Millalican el indio Ignacio Guzilpan á comunicarnos la muerte de los Caciques aliados, Rondeau y Melin, por un asalto que les han hecho los indios enemigos que han venido de Chile. El chasque ha sido enviado á saber si era positivo de que Martiniano, D. Venancio y yo (por órdenes que teniamos de V. E.) los habiamos mandado atacar segun ellos les habian hecho entender: nosotros les hemos asegurado que era una cosa supuesta de ellos, y que no eramos capaces de traicionar á los que siempre habiamos reputado amigos. Y para que ellos quedasen mas satisfechos de la buena fé con que los tratamos, les hemos dicho que reunan todas sus fuerzas y nosotros en union con ellos vengariamos las muertes que ellos han hecho, tomando los nombres de los que nunca pueden llamarse sus amigos.

Por uno de los indios Boroganos que tomaron prisionero los Guluches cuando mataron á los dos Caciques referidos, y que se les escapó llegando á este punto dos dias antes que el anunciado chasque, hemos sabido que el plan que tenian era de entretenernos con engaños hasta poder arrebatar las invernadas del Sauce, las haciendas de Bahía, y luego pasar al Colorado y la Constitucion; y que para efectuarlo iban á pedir permiso para camparse en el Sauce Chico. Esto es muy probable que ha sido lo que ellos intentaban; porque está probado con haber venido á pedir permiso para mudar su campo al Sauce Chico, con motivo de estar en relacion con nosotros; pero ya nos hemos puesto en guardia de sus tiros, haciendo retirar todas las invernadas del Sauce y esperando solamente que los Boroganos reunan sus fuerzas para incorporarlas á ellos, Martiniano, D. Venancio y yo, y escalear á los que se creen señores del campo.

Yo no los he peleado hace fecha por causa de los mismos Boroganos que entraron en alianza con ellos, tratando de paz; pero ya estan convencidos de su error; y claman por vengarse á vista de lo que les ha pasado, y nes ha parecido oportuno

favorecer sus miras, que para nosotros no pueden traer sino un resultado feliz.

Por la carta de Millalican, que le adjunto, se impondrá V. E. de todos los pormenores que entre ellos han acaecido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN SELARAYAN.

BRIGADA DE ARTILLERIA DE MAR.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Comandante de Matriculas y Capitan del Puerto, Coronel D. Tomas Espora.

En este momento se me ha ordenado que la Brigada de mi mando sea separada del Departamento que V. S. preside, y pase en clase de infanteria de ejército á situarse en uno de los cuarteles del Retiro. Al comunicarla á V. S., no puedo menos que manifestarle, á nombre de la Brigada que tengo el honor de mandar, el grande sentimiento que llevamos al tener que separarnos de un gefe, que en el tiempo que hemos estado á sus órdenes tanto nos ha distinguido. En fin, Sr. Coronel, esté seguro que el Gefe, Oficiales, y tropa que componen la Brigada; no olvidará nunca las distinciones que de V. S. tienen recibidas, y quedando todos como siempre agradecidos á las consideraciones que ha tenido á bien dispensarles.

Sirvase V. S. recibir el afecto y amistad que le profesa, el Gefe, Oficiales y tropa de esta Brigada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MARIANO MAZA.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Teniente Coronel Comandante de la Brigada de mar.

El infrascripto ha recibido la nota del Teniente Coronel D. Mariano Maza, de fecha de ayer; y al leerla se ha sentido tiernamente conmovido por las expresiones lisongeras, y afectuosos sentimientos que se le dirigen. Todo lo agradece del modo mas vivo, y á su vez creo ajustado á la verdad espresar, que conservará siempre la mas dulce satisfaccion al recordar la buena comportacion, exacta disciplina, y decidido patriotismo que tanto el Teniente Coronel Maza como los Oficiales y tropa de la Brigada, han desplegado mientras han estado á las órdenes del que firma.

Por todo, en cualquiera circunstancia y en cualquier carácter que se halle el que suscribe, el Comandante de la Brigada y demas que la componen, pueden contar que hallarán siempre en él un compañero y un amigo.

Dios guarde &c.

TOMAS ESPORA.

Av' so oficial.

Han sido nombradas por la Sociedad de Beneficencia, con previa aprobacion del Gobierno, en calidad de Socias, las Señoras Da. Maria Antonia Seguro de Ramos, Da. Carmen Marcó de Rebolledo y Da. Inocencia Beláustegui de Celis.

El Monitor.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 10 DE 1834.

Nos sería difícil contestar al *Porteño* FEDERAL con la dignidad que nos exige, y de la que nos ha dado un tan laudable ejemplo.

Este talento de *abordar directamente las cuestiones*, (como él dice), *sin hacer uso del sarcasmo y de la invectiva*, es tan raro como invidiable, y confesamos que carecemos absolutamente de él. Sin embargo, él escritor, que nos ha arguido con tanta urbanidad y comedimiento, tolerará que le observemos, que si son ciertos sus cálculos, nadie mas que nosotros tiene el derecho de quejarse de las oficinas públicas de donde han salido los datos en que nos hemos fundado; y desafiamos á todas á que nos acusen públicamente y por la prensa, si los hemos alterado en lo mas mínimo, presentándolos de otro modo que nos han sido transmitidos.

Por lo demas, ningun motivo tiene el *Porteño* Federal de envolvernos en las cuestiones que se ventilan en el dia; ni nos consideramos en el deber de contestar á sus interpelaciones; porque nuestra misión ha concluido con la Administracion que nos ha honrado con su confianza: conservando únicamente el recuerdo, sin embargo, lisonjero para nosotros, de haber correspondido con lealtad á la bondad con que nos ha tratado.

Por lo que toca á las *ofensas* que hemos inferido al Sr. General ROSAS, nos libramos á su propio fallo y conciencia. El tiene sobre nuestra conducta datos mas positivos que los que pueda forjar el *Porteño* Federal con la pretension de influir en las opiniones del Sr. ROSAS. Podemos asegurar al *Porteño*, que esta pretension es ridicula, porque nadie al mundo hará creer al Sr. General ROSAS lo que el no tiene motivo para creer; y ninguno le hemos dado para que nos retire su benevolencia. Muy mal lo conoce el que se figura poder disponer á su antojo de su voluntad y sus sentimientos.

AVISOS.

Estado de la Escuela Nautica en el mes de Setiembre.

D. Elias O'Donell, particular, geometria, repaso 0,966, álgebra 0,521, asistencia

poca (a) aplicacion buena, progresos regulares, prémio uno.

D. Pedro Segovia, particular, geometria de segunda 0,369, aritmética á suerte, asistencia buena, aplicacion buena, progresos muchos, prémios 3.

José O'donell, particular, geometria 0,273, aritmética á suerte, asistencia poca (b) aplicacion regular, progresos regulares, premio 1.

D. Benjamin Zudañes, aspirante de artilleria, geometria 0,273, aritmética á suerte, asistencia regular, aplicacion idem, progresos idem.

D. Daniel Escalada, aspirante idem, geometria 0,533, álgebra 0,495, asistencia poca puntual, aplicacion buena, progresos idem.

D. Avelino Viamonte, particular, aritmética, tercer repaso 0,740, asistencia poca, aplicacion muy poca, progresos lentos, prémio 2.

Macedonio Vazquez, particular, aritmética primer repaso 0,74, asistencia poca puntual, aplicacion poca, progresos medianos, prémios 2.—

D. Luis Cosío, particular, enfermo. Don Pedro P. Gaete, aritmética 0,125, asistencia buena, aplicacion idem, progresos regulares.

NOTA.—Los prémios que llevan este signo (—) se adeudan por las faltas de leccion, y equivalen á 3 faltas cada uno.

Así resulta de la lista diaria.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1834.

PEDRO L. DE SEGOVIA,
Ayudante interino.

V. B.
O'Donell,

(a) (b) Han tenido motivo poderoso para faltar.

CONVENIENCIA.

Se vende un almacen pulperia de corte principal que hace muy buenos dias, situado en la Plaza del Buen Orden ó Monserrat, número 118, por tener que ausentarse su dueño. La casa tiene la mejor comodidad, y se harán ventajas al que quisiere comprarla.

Aviso de la Sociedad de Beneficencia.

Las personas que quieran permutar casas en las parroquias de San Telmo, en la de la Concepcion y en las inmediaciones de las Catalinas, por casas del Estado, pueden pasar sus proposiciones á la Secretaría de la Sociedad de Beneficencia, la Señora Da. Crecencia Bando de Garrigós.—Buenos Ayres, Octubre 8 de 1834.

PERDIDA.

De las casas de las Temporalidades, tirando para S. Juan y tomando la calle de Chacabuco hasta la cuadra que mira á S. Miguel, se ha perdido un pagaré de Aduana, despachado el 20 de Agosto del presente año, de cantidad de 4 mil pesos,

con el número de 3778 á 12 meses; el que lo hubiera encontrado tendrá la bondad de entregarlo en la calle de Maypú número 87 que será gratificado.

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA,

Escrita por orden del Gobierno,

por

D. PEDRO DE ANGELIS.

Con este epígrafe:

Dii immortales! Non intelligunt homines quam magnum vegetigul sit parsimonia.

CICERO. Paradoxon VI. parrafo 2

La 1.^a parte de esta obra, que se compone de 224 páginas en 8.^o, se halla de venta en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, al precio de OCHO PESOS. £7

PRONTUARIO

de

PRACTICA FORENSE.

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.^o Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.^o Del juicio ejecutivo.
- 3.^o De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.

Se vende en la libreria conocida por de Ocantos, calle de Potosí No. 39.

REGLAMENTO

PARA

El ejercicio y maniobras de la Caballeria.

Dos tomos en 8.^o, uno de texto de 544 páginas, y otro con 73 láminas. Reimpresion de la última edicion de Madrid.

Se halla de venta en la Imprenta del Estado, al precio de CUARENTA PESOS. £40

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rs.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.

EDITOR RESPONSABLE,

Pedro de Angelis.